



# Resolución Ministerial

N° 009 -2019-PRODUCE

Lima, 11 ENE. 2019

**VISTOS:** El Oficio N° 013-2019-PRODUCE/INNÓVATEPERÚ.CE del Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad; el Memorando N° 00037-2019-PRODUCE/OGPPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 007-2019-PRODUCE/OGPPM-OP, de la Oficina de Presupuesto, y el Informe N° 40-2019-PRODUCE/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, mediante Resolución Ministerial N° 567-2018-PRODUCE, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 038 Ministerio de la Producción;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, modificada por Decreto Legislativo N° 1223, Decreto Legislativo que fortalece el Fondo MIPYME, crea el Fondo MIPYME hasta por un monto de S/ 600 000 000,00 (Seiscientos Millones y 00/100 Soles), de los cuales S/ 500 000 000,00 (Quinientos Millones y 00/100 Soles) tendrán por objeto financiar fondos de garantía o afianzamiento para empresas del sistema financiero o mercado de valores y participar en el financiamiento de fondos orientados a la adquisición de facturas conformadas y negociables emitidas por las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME), a través de empresas del sistema financiero o del mercado de valores, a través de instrumentos de servicios financieros; y S/ 100 000 000,00 (Cien Millones y 00/100 Soles) serán destinados a incrementar la productividad de las MIPYME, a través de instrumentos para la difusión tecnológica, la innovación empresarial, la mejora de la gestión, los encadenamientos productivos y el acceso a mercados, a través de instrumentos de servicios no financieros con entidades públicas y privadas;

Que, en el numeral 30.3 del artículo 30 de la Ley citada en el considerando precedente, establece que con la finalidad de incrementar la productividad de las MIPYME a través de instrumentos no financieros, los recursos del Fondo MIPYME se incorporan en los presupuestos de las entidades públicas designadas como entidades operadoras de servicios no financieros, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, mediante resolución del Titular de la Entidad respectiva, previa suscripción de un convenio con el fiduciario del Fondo MIPYME, de acuerdo a lo establecido en el reglamento del Fondo MIPYME, aprobada por Decreto Supremo N° 060-2015-EF;

Que, el Reglamento del Fondo MIPYME, aprobado mediante Decreto Supremo N° 060-2015-EF, tiene como objetivo normar los términos y condiciones de la



administración en fideicomiso del Fondo MIPYME, creado mediante la Ley N° 30230 y sus modificatorias, orientado a mejorar las condiciones de acceso de financiamiento de la micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) e incrementar sus niveles de productividad; asimismo, en su artículo 18 dispone que las entidades operadoras de instrumentos de servicios no financieros deberán suscribir con COFIDE un convenio de uso de los recursos del Patrimonio Fideicometido en las que se establecen las condiciones del uso del Patrimonio Fideicometido, las características del servicio que brindarán a los beneficiarios finales y demás condiciones del financiamiento;

Que, en el marco del artículo 18 del Reglamento citado en el considerando precedente, con fecha 20 y 26 de noviembre del 2015, se suscribió los Convenios entre la "Corporación Financiera de Desarrollo – COFIDE y el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad", para la implementación del Programa Desarrollo de Proveedores y la Implementación del Programa Apoyo a Clúster, respectivamente; ambos convenios tienen por objeto establecer las disposiciones que regulan la relación entre COFIDE y la entidad operadora y es el marco normativo necesario para la incorporación de recursos en el Pliego;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2014-PRODUCE, se crea el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, en el ámbito del Ministerio de la Producción, y señala entre otros, que tiene como objetivo general impulsar y consolidar la innovación para incrementar la competitividad y productividad de las empresas, sectores y economía en su conjunto; así como, establece la fusión por absorción a la Unidad Ejecutora 012 de la Presidencia del Consejo de Ministros con el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad del Ministerio de la Producción, correspondiéndole a la primera la calidad de absorbida;

Que, con Oficio N° 013-2019-PRODUCE/INNÓVATE PERÚ.CE, el Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, remite al Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 002-2019-PRODUCE/INNÓVATEPERÚ/UPEG de la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión, de la citada Unidad Ejecutora, por el cual solicita la incorporación de mayores fondos públicos en el presupuesto institucional del Año Fiscal 2019 del Pliego 038: Ministerio de la Producción, hasta por un suma de S/ 1 712 657,00 (UN MILLÓN SETECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), provenientes de los saldos de balance de ejercicios anteriores, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, destinada a financiar los gastos operativos de la Secretaría Técnica del Fondo y desembolsos a proyectos del Fondo Apoyo de Clúster (PAC) del Fondo MIPYME de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad;

Que, con Informe N° 001-2019-PRODUCE/INNOVATEPERU/CTB, la responsable de Contabilidad del Programa, informa respecto al cálculo preliminar del Saldo de Balance al 31 de diciembre del 2018, entre otros, de la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias ascendente a la suma de S/ 1 896 516,13 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECISÉIS Y 13/100 SOLES), correspondiente a la





# Resolución Ministerial

Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad;

Que, con Memorando N° 00037-2019-PRODUCE/OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyo el Informe N° 007-2019-PRODUCE/OGPPM-OP de la Oficina de Presupuesto, en el cual se emite opinión favorable en materia presupuestaria y propone el proyecto de Resolución Ministerial que autoriza la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional 2019, en la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad del Pliego 038: Ministerio de la Producción, hasta por la suma total de S/ 1 712 657,00 (UN MILLÓN SETECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, provenientes del saldo de balance 2018, destinados al financiamiento de las acciones señaladas en los considerandos anteriores;

Que, en el numeral 42.1 del artículo 42 de Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen entre otros, de los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, constituyéndose como saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determinen su cuantía;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias, establece que, durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la Programación de Compromisos Anual (PCA), así como también, que los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, el numeral 19.2 del artículo 19 de la citada Directiva, establece que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por incorporación de mayores fondos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 42.1 del artículo 42 de Ley N° 28411, proceden entre otros, cuando se trate de recursos provenientes de Saldos de Balance y Donaciones y Transferencias;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar la incorporación de mayores recursos presupuestales en el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2019 del Pliego 038: Ministerio de la Producción, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, hasta por la suma de S/ 1 712 657,00 (UN MILLÓN SETECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Ley N° 30879, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Objeto**

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 038: Ministerio de la Producción para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 1 712 657,00 (UN MILLÓN SETECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

**INGRESOS**

**En Soles**

Fuente de Financiamiento	4 :	Donaciones y Transferencias	
Rubro	13 :	Donaciones y Transferencias	
UNIDAD EJECUTORA	004 :	Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad	
1.9.1.1.1.1		Saldos de Balance	1 712 657,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>			<b>1 712 657,00</b>

**EGRESOS**

**En Soles**

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	038 :	Ministerio de la Producción	
UNIDAD EJECUTORA	004 :	Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad	
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			
ACTIVIDAD	5000444 :	Apoyo a la Investigación y Desarrollo para la Competitividad	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4 :	Donaciones y Transferencias	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			362 657,00
2.5 Otros Gastos			1 350 000,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>			<b>1 712 657,00</b>





# Resolución Ministerial

## Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Pliego 038: Ministerio de la Producción, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

## Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Pliego 038: Ministerio de la Producción, instruye a la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



## Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se remite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en concordancia a lo señalado en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.



**Regístrese y comuníquese.**

  
RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO  
Ministro de la Producción

